

DECRETO QUE AUTORIZA DENOMINAR A LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO “SALA FRAY ANTONIO ALCALDE”

ACUERDO QUE AUTORIZA CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE EL 7 DE AGOSTO DE 2019, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE FRAY ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA

DECRETO QUE APRUEBA INSCRIBIR EN EL REGISTRO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN VECINAL “UNIDOS SOMOS VALLARTA SAN JORGE”

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR 2019 A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA A EFECTO DE ACCEDER AL RECURSO FINANCIERO POR LA CANTIDAD DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LLEVAR A CABO LA CUARTA EMISIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA SUCEDE 2019



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 31 de julio de 2019

ÍNDICE

DECRETO QUE AUTORIZA DENOMINAR A LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO "SALA FRAY ANTONIO ALCALDE".....3

ACUERDO QUE AUTORIZA CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE EL 7 DE AGOSTO DE 2019, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE FRAY ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA.....5

DECRETO QUE APRUEBA INSCRIBIR EN EL REGISTRO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN VECINAL "UNIDOS SOMOS VALLARTA SAN JORGE".....6

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA".....8

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO "RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR 2019 A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".....10

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA A EFECTO DE ACCEDER AL RECURSO FINANCIERO POR LA CANTIDAD DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LLEVAR A CABO LA CUARTA EMISIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA SUCEDE 2019.....18

DECRETO QUE AUTORIZA DENOMINAR A LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO "SALA FRAY ANTONIO ALCALDE"

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2019, se aprobó el acuerdo municipal número A 27/15/19, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y del regidor José de Jesús Hernández Barbosa, para denominar a la Sala de Juntas de la oficina de la Presidencia Municipal como "Sala Fray Antonio Alcalde", que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza denominar a la Sala de Juntas anexa a la oficina de la Presidencia Municipal como "Sala Fray Antonio Alcalde".

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la realización de un acto solemne para la develación de la placa a instalar en la Sala Juntas de la oficina de la Presidencia Municipal.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Dirección de Relaciones Públicas para que realice los actos y procedimientos administrativos necesarios para la realización y colocación de la placa con la denominación aprobada en el resolutivo Primero.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE AUTORIZA CELEBRAR UNA SESIÓN SOLEMNE EL 7 DE AGOSTO DE 2019, PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE FRAY ANTONIO ALCALDE Y BARRIGA

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2019, se aprobó el acuerdo municipal número A 27/16/19, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, que propone celebrar sesión solemne el 7 de agosto de 2019, para conmemorar el aniversario luctuoso de fray Antonio Alcalde y Barriga, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba celebrar una sesión solemne el día 7 de agosto del año 2019, para conmemorar el aniversario luctuoso de fray Antonio Alcalde y Barriga.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas del Ayuntamiento para que realice las gestiones operativas y de logística del evento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA INSCRIBIR EN EL REGISTRO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN VECINAL "UNIDOS SOMOS VALLARTA SAN JORGE"

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 27/17/19, relativo a la documentación presentada por la Asociación Civil con funciones de representación vecinal "Unidos Somos Vallarta San Jorge", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba el turno 054/19 remitido a esta comisión y que tiene por objeto el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento a la Asociación Civil con funciones de representación vecinal "Unidos Somos Vallarta San Jorge", tal y como lo establece los artículos 172, 174 y 175 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

Segundo. En términos del artículo 175 fracción V del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, se instruye a la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento a efecto de que inscriba en el Registro Municipal a la Asociación Civil con funciones de representación vecinal "Unidos Somos Vallarta San Jorge", y haga de conocimiento al organismo social correspondiente.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a efecto de que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 27/21/19, relativo para autorizar la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, para implementar el Programa Estatal denominado "Por la Seguridad Alimentaria", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para la implementación del Programa Estatal denominado "Por la Seguridad Alimentaria" en su tipo de apoyo a Comedores Comunitarios, para el ejercicio fiscal 2019; por el cual, este recibirá la cantidad de \$323,896.04 (trescientos veintitrés mil ochocientos noventa y seis pesos 04/100 M.N), para dar inicio al funcionamiento del Comedor Comunitario instalado con recursos del Programa.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizar las acciones necesarias para la formalización del Convenio de Colaboración respectivo.

Cuarto. La vigencia del Convenio de Colaboración inicia a partir de su firma y finaliza en el mes de diciembre del año 2019.

Quinto. Se autoriza y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, a

suscribir el Convenio de Colaboración, así como la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, y demás que exija las Reglas de Operación del Programa Estatal.

Sexto. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para que a través de la Dirección de Programas Comunitarios realice las acciones necesarias para instalar y operar el Comedor Comunitario, dentro del Centro Comunitario Rancho Nuevo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO “RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR 2019 A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 27/22/19, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación para el Otorgamiento del Estímulo Económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2019 a las Hijas e Hijos de las y los Servidores Públicos en Activo del Municipio de Guadalajara”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza erogar la cantidad de hasta \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, correspondiente a la partida 4410 “Ayudas Sociales a Personas”, con la finalidad de dar cumplimiento al otorgamiento del estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2019 a las Hijas e Hijos de las y los Servidores Públicos en Activo del Municipio de Guadalajara”.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza, las Reglas de Operación para el otorgamiento del estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2019 a las Hijas e Hijos de las y los Servidores

Públicos en Activo del Municipio de Guadalajara”, mismas que son parte integrante de la presente iniciativa.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara faculta a la Tesorera Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para la asignación del recurso financiero.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que emita Convocatoria para la Entrega de Otorgamiento del Estímulo Económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2019 a las Hijas e Hijos de las y los Servidores Públicos en Activo del Municipio de Guadalajara”.

Sexto. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

“REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO ESCOLAR 2019, A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO”

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1.** Desde hace más de una década el Gobierno Municipal de Guadalajara, tomo la decisión de realizar la entrega de un incentivo económico a las niñas y niños, hijas e hijos de los servidores públicos en activo de este Municipio, con la finalidad de impactar de una manera positiva en su educación y así estimular el desempeño académico, sobre todo en el nivel básico como lo es la educación primaria y secundaria. Por lo que este año no puede ser la excepción. Motivo por el cual se presentan las Reglas de Operación a efecto de establecer los criterios de participación y entrega de los recursos asignados. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10 fracción VIII y 11 fracción III y demás aplicables de la Ley General de Educación; 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 11, 19 fracción X y 90 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el eje estratégico número I “Guadalajara Próspera e Incluyente”, establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042.

2. OBJETIVOS

2.1. General.

- 2.1.1.** Impulsar a las y los menores para alcanzar la excelencia escolar e involucrar a la o el servidor público en la mejora del desempeño académico de sus hijas e hijos, mediante un estímulo económico que el Gobierno Municipal de Guadalajara proporcionará a las y los estudiantes.

2.2. Específicos.

- 2.2.1.** Incentivar la excelencia académica en la niñez y adolescencia, propiciando su desarrollo en escuelas públicas del municipio, por medio de un estímulo económico, que consiste en otorgar \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), mediante transferencia electrónica a la tarjeta bancaria asignada para tal efecto a cada estudiante hija o hijo de las o los servidores públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. Cobertura.

- 3.3.1.** 400 estudiantes de nivel primaria y secundaria que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve punto cero) en el ciclo escolar inmediato anterior (2018-2019) y que cumplan con los requisitos

establecidos en las presentes reglas de operación, así como en la convocatoria que para tal efecto se publique.

3.2. Población Objetivo Directa.

Se otorgarán hasta 400 estímulos económicos para igual número de beneficiarios directos. Lo anterior, bajo los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el cual se divide en los siguientes:

- a) 200 estudiantes de nivel primaria que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve punto cero) en el ciclo escolar inmediato anterior (2018-2019); y
- b) 200 estudiantes de nivel secundaria que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 (nueve punto cero) en el ciclo escolar inmediato anterior (2018-2019).

En el supuesto en el que no se completen los 200 estudiantes aspirantes al estímulo económico correspondiente al nivel secundaria, se completarán los apoyos con estudiantes de educación básica de nivel primaria.

3.3. Presupuesto.

3.3.1. El techo presupuestal para la ejecución del estímulo económico es por la cantidad de hasta \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos con 00/100 moneda nacional), asignados de la partida presupuestal 4410 “Ayudas sociales a personas”, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2019.

4. DEL ESTÍMULO

- 4.1. El apoyo o estímulo económico, consiste en otorgar \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), mediante transferencia electrónica a la tarjeta bancaria asignada para tal efecto a cada estudiante hija o hijo de las o los servidores públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, dicha tarjeta será otorgada a través de la Tesorería Municipal. El estímulo en comento, se entregará en una sola exhibición y por única ocasión a la o el estudiante beneficiario, durante el mes de agosto del año 2019. Adicional al estímulo económico, se les otorgará un diploma de reconocimiento al esfuerzo escolar.

5. DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

- 5.1. Tesorería Municipal: Gestiona el recurso asignado a la partida presupuestal 4410 “Ayudas Sociales” proyecto 210 mediante una transferencia electrónica al beneficiario.
- 5.2. Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental: como formulador de sistemas de control que permiten el uso eficiente de los recursos.
- 5.3. Dirección General de Recursos Humanos: como planeador, organizador, y director de la correcta ejecución del programa.
- 5.4. Dirección de Desempeño y Capacitación: como unidad ejecutora del gasto y responsable de la comprobación del mismo.

- 5.5. La Contraloría Ciudadana: como órgano de control interno encargado de supervisar la gestión apegada a las disposiciones normativas facilitando la transparencia y rendición de cuentas.

6. MECANISMO DE OPERACIÓN

6.1 Difusión del Programa.

- 6.1.1. La Dirección de Recursos Humanos emitirá la convocatoria, dirigida a todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara, con categoría de Base o Confianza misma que se publicará en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.guadalajara.gob.mx
- 6.1.2. La Dirección de Recursos Humanos realizará la difusión de la convocatoria para la entrega del estímulo a través de la Dirección de Desempeño y Capacitación, lo anterior hasta completar el número de apoyos o estímulos de acuerdo al techo presupuestal asignado para el mismo. La convocatoria deberá contener las bases y requisitos requeridos para llevar a cabo el proceso de inscripción de las hijas e hijos de las y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara, a efecto de que puedan participar en el programa “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar” correspondiente al ciclo escolar 2018-2019.

6.2. Requisitos del Programa.

- a) Copia simple de la boleta de calificaciones emitida por la Secretaría de Educación Pública, (original solo será para su cotejo) mismo que deberá ser correspondiente al ciclo escolar 2018-2019;
- b) Copia simple del acta de nacimiento de la o el estudiante interesado en participar;
- c) Último recibo de nómina del municipio de Guadalajara en donde manifieste estar en activo, no tendrá que tener nombramiento supernumerario (en caso de inscribir a más de un estudiante, deberá presentar una copia por cada uno de ellos);
- d) Copia simple de la credencial de elector (IFE/INE) del servidor público del Gobierno Municipal de Guadalajara (en caso de que se inscriba a más de un estudiante una copia por cada estudiante inscrito);y
- e) Comprobante de domicilio no mayor a 6 (seis) meses de vigencia.

6.3. Recepción y Resguardo de la Documentación.

- 6.3.1. La documentación solicitada en el numeral anterior, debe ser presentada en las oficinas de la Dirección de Desempeño y Capacitación, ubicadas en calle Hidalgo número 426, con un horario de 08:00 horas a las 16:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el 5 de agosto del año 2019.
- 6.3.2. La Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Desempeño y Capacitación, revisarán la documentación presentada, verificando que cumplan con cada uno de los requisitos solicitados, para posteriormente asignarles un folio de registro firmado por la Titular del área de Recursos Humanos, a efecto de que se presenten al Comité Dictaminador en

estricto orden de recepción para la asignación de estímulos y la propuesta del padrón de beneficiarios.

- 6.3.3.** Para el caso de que la información o documentación contenida en la solicitud del apoyo estuviera incorrecta, o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en Programa, se tendrá por no inscrito para participar en la entrega del estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar”

6.4. Criterios de Elegibilidad.

Para el caso de la selección, se estará a lo siguiente:

- a) Se analizará la documentación presentada con el objeto de verificar que cumplan con los requisitos y criterios establecidos para la entrega de este estímulo;
- b) Se seguirá el orden de folios de registros, hasta cubrir la cantidad de apoyos de acuerdo a la cobertura establecida en el numeral 3.1.;
- c) No estará permitido asignar más de dos estímulos por beneficiario;
- d) Son improcedentes las solicitudes de sustitución de participantes. Por lo tanto, en caso de baja se atenderá el orden consecutivo de los folios registrados;
- e) No podrán participar las personas que se encuentren clasificados como supernumerarios; y
- f) Para los casos no previstos se estará a lo que resuelva el Comité Dictaminador de las reglas de operación del estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2019”.

7. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios al estímulo económico “Reconocimiento al Esfuerzo Escolar 2019”, serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.guadalajara.gob.mx

8. COMITÉ DICTAMINADOR

8.1. Integración del Comité.

El Comité de Organización, Evaluación y Dictaminación, es el órgano colegiado que recibe, analiza, evalúa las solicitudes en los casos determinados por las presentes reglas, y en su momento dictamina sobre la procedencia de la entrega del estímulo económico, el cual será conformado por los siguientes:

- El o la titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- El o la titular de la Dirección de Recursos Humanos;
- El o la titular de la Dirección de Desempeño y Capacitación; y
- Un representante de la Contraloría Ciudadana, el cual participará solo con derecho a voz.

- 8.1.1.** El Comité será presidido por la Directora de Recursos Humanos, por lo que tendrá voto de calidad.
- 8.1.2.** El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus resoluciones se tendrán como válidas con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes y serán inapelables.

8.2. Las atribuciones del comité son las siguientes:

- a) Analizar y resolver sobre la procedencia de cada solicitud;
- b) Sesionar cuando menos una vez al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera;
- c) Estudiar, evaluar y resolver sobre los casos y/o situaciones no previstas en las presentes reglas de operación;
- d) Resguardar los expedientes y remitir un oficio con listado de los participantes seleccionados, así como la documentación que la Tesorería Municipal requiera para la entrega del estímulo económico; y
- e) Remitir un informe al pleno del ayuntamiento, en un término no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga entrega del apoyo económico.

8.3. Obligaciones de los Integrantes del Comité Dictaminador:

- 8.3.1.** Respetar y cumplir con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria que se emita al respecto para este Programa.
- 8.3.2.** Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación, así como bajo los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

- 9.1.** Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de la entrega del estímulo “Reconocimiento Económico al Esfuerzo Escolar 2019” deberá presentarse ante:
- a) El Comité Dictaminador o;
 - b) La Contraloría Ciudadana, a través del correo electrónico denuncias@guadalajara.gob.mx, a la línea telefónica: 36691300 ext. 8238 y a la línea directa de WhatsApp número 3312642356.

10. GLOSARIO

- 10.1.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:
- a) Incentivo: Estímulo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la producción y mejorar su desempeño;
 - b) Tesorería: Oficina o despacho de la o el Tesorero Municipal;
 - c) Reglas de operación: Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

- d)** Buen desempeño escolar: Se considera buen desempeño escolar a las hijas e hijos de las y los servidores públicos en activo que obtuvieron un promedio de calificación igual o superior a 9.0 (nueve punto cero);
- e)** Comité Dictaminador: Órgano Colegiado que recibe, analiza, evalúa las solicitudes y proyectos en los casos determinados por las presentes Reglas y en su momento dictamina sobre la procedencia de la entrega del estímulo económico;
- f)** Colegiado: Dicho de un cuerpo constituido en colegio;
- g)** Cotejo: Acción y efecto de cotejar, comparación y examen de dos cosas para apreciar sus semejanzas y diferencias; y
- h)** Supernumerarios: Servidor público con nombramiento temporal, con fecha cierta de terminación.

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA A EFECTO DE ACCEDER AL RECURSO FINANCIERO POR LA CANTIDAD DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LLEVAR A CABO LA CUARTA EMISIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA SUCEDE 2019

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2019, se aprobó el decreto municipal número D 27/24/19, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Cultura a efecto de acceder a un recurso financiero por la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la cuarta emisión del "Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara SUCEDE 2019", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración del Convenio de Colaboración Cultural con el Gobierno del Estado Jalisco a través de la Secretaría de Cultura a efecto de acceder al recurso financiero por la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la cuarta emisión del "Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara SUCEDE 2019", mismo que forma parte integrante de la presente como anexo 1.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y a la Directora de Cultura, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Dirección General Jurídica Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, elabore los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Notifíquese a la Secretaría de la Hacienda Pública, a la Secretaría de Cultura, a la Dirección General Jurídica, así como a la Dirección de Cultura, para su conocimiento, y publíquese en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 31 de julio de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA; Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, EL CUAL COMPARECE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, Y SU SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, QUIENES A SU VEZ SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Para efectos del presente convenio, las **"PARTES"** emiten las siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** que

- a) De acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción IV, y 20 numeral 1 fracciones VI, VII, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre cuyas funciones sustantivas, se encuentra la difusión de la cultura y las artes en el Estado, la promoción apoyo y gestión de la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, y la celebración de los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
- b) Su representante se encuentra facultada para comparecer a la firma de este instrumento, tal y como se desprende de los artículos 5 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 2 fracciones III y IV, y 9 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
- c) Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Zaragoza No. 224, edificio de la Ex XV Zona Militar, colonia centro, Guadalajara Jalisco, México, frente a la Preparatoria de Jalisco (prepa 1); mientras que para efectos fiscales, la dependencia facultada es la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuyo domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su RFC es SPC130227L99.
- d) Dentro de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal en vigor, cuenta con la partida 4432 considerada en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente, cuyo objeto del gasto es ayuda a la promoción de la cultura y las artes del Estado, la cual cuenta con una suficiencia de \$7'000,000.00 M.N. (siete millones de pesos 00 /100 moneda nacional).
- e) Ha recibido la petición del **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, para participar en la cuarta emisión del Festival Cultural de la Ciudad de Guadalajara SUCEDA 2019, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, mismo que consiste de un festival cultural en el que del xx al xx de este año se presentan artistas de talla nacional e internacional en plazas públicas, parques, mercados, unidades deportivas, teatros y bibliotecas del municipio, en el que además se consideran diversas actividades culturales como talleres y exposiciones, por conducto del cual, se lleva a cabo la promoción y difusión de la cultura, y con ello a su vez se propicia su acercamiento y disfrute a la comunidad.

II. Declara el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** que

- a) Es un municipio libre, y un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 numeral 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.



- b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Para efecto del presente convenio, su domicilio es avenida Hidalgo No. 400, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100; mientras que para cuestiones fiscales, su domicilio es XX, y su RFC es XX.
- d) Está organizando el **"PROYECTO"**, a través del cual del xx al xx de noviembre de este año se presentarán artistas de talla nacional e internacional en plazas públicas, parques, mercados, unidades deportivas, teatros y bibliotecas del municipio, en el que además se consideran diversas actividades culturales como talleres y exposiciones, por lo cual ha solicitado la intervención de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, ya que de manera conjunta es posible generar mejores resultados en aras de la promoción, difusión y acercamiento de la cultura a la comunidad.
- e) Que cuenta con la autorización del Ayuntamiento para celebrar el presente instrumento en los términos que del mismo se desprenden, tal y como consta en el acta de sesión de fecha XX del año 2019.

III. Declaran las **"PARTES"** que es de su mutuo interés celebrar el presente convenio de colaboración para la materialización del **"PROYECTO"**, en razón de que con ello se propicia la difusión y promoción de la cultura, además de que se acerca ésta a la población.

Una vez que las partes declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos en que las **"PARTES"** colaborarán mutuamente para que pueda llevarse a cabo el **"PROYECTO"**; para lo cual la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** aportará los recursos de su presupuesto autorizado que más adelante se detallarán, mientras que el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** se encargará de todo lo necesario para llevar a cabo el **"PROYECTO"**.

SEGUNDA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. El **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** destinará los **"RECURSOS"**, única y exclusivamente para el pago de aquellas erogaciones necesarias para poder llevar a cabo el **"PROYECTO"**, tales como gastos generales, administrativos, de producción y de operación, para lo cual por su conducto se llevarán a cabo todos aquellos procedimientos de contratación, contratos, y demás trámites respectivos.

TERCERA.- MONTO DE LOS RECURSOS. El monto que la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** entrega al **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de hasta \$7'000,000.00 M.N. (siete millones de pesos 00 /100 moneda nacional), **provenientes de la partida 4432** del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, mismos que deberán ser destinados para los fines señalados en la cláusula que antecede.

La transferencia de los recursos estará sujeta a la autorización que mediante acuerdo expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo establecido por los artículos 49 y 50 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los **"RECURSOS"**, el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la **"CUENTA"**, para la correcta y clara identificación, registro y control de los mismos, así como de los rendimientos financieros que se generen.

Así mismo, **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** deberá administrar los recursos transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en la **"CUENTA"**.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. El **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** se

compromete a entregar a la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA"** un recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los **"RECURSOS"**, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito o transferencia que de los mismos efectúe la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en la **"CUENTA"**.

SEXTA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES. En caso de ser necesario, a los rendimientos financieros que generen los **"RECURSOS"**, podrá dárseles el destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, en caso de ser necesario, en su defecto deberán reintegrarse a la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- REINTEGRO. Una vez que fenezca la vigencia de este convenio, o el mismo deje de surtir sus efectos por cualquier motivo, como por ejemplo porque el **"TROMPO MÁGICO"** deje de formar parte del **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, y existan remanentes en la **"CUENTA"**, el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** contará con diez días hábiles para proceder al reintegro de dichos remanentes **incluidos sus rendimientos financieros**, a favor de la **"SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA"**.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que recibe en los términos de este convenio, de acuerdo a lo que establece la legislación de la materia de contabilidad gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, de transparencia y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este convenio.

NOVENA.- INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para el seguimiento de la ejecución en el cumplimiento de los compromisos adquiridos al amparo de este convenio, el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** deberá presentar un informe mensual ante la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** o ante la instancia o dependencia que ésta indique, en el que se detalle el destino que se ha dado a los **"RECURSOS"**.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado o reintegrado la totalidad de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. No obstante lo pactado en la cláusula que antecede, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, para lo cual bastará con que la parte interesada dé aviso de su intención a la otra, con una anticipación de 5 días naturales a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación. En este caso, las **"PARTES"** se abstendrán de llevar a cabo los actos que estén pendientes por ejecutar a partir del día siguiente en que se reciba el aviso en cuestión, y prepararán la información financiera para los efectos conducentes. Pasados estos 5 días, el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** llevará a cabo el reintegro del saldo de los recursos señalados en este instrumento, que se encuentre pendiente por ejercer, a favor de quien la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** indique.

DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DATOS PERSONALES. Las **"PARTES"** manifiestan que éstas, y en general las dependencias y entidades tanto del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco como del municipio de Guadalajara, Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas

obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, manifiestan su consentimiento expreso para que al presente instrumento se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, siempre y cuando dicha modificación conste en diverso convenio suscrito por las **"PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES. El **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado, la Contraloría Estatal, o a cualquier otro ente fiscalizador, todo tipo de información o documentación relacionada con el presente convenio, cuando cualquiera de ellas así se lo soliciten con motivo del ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, su normatividad interna, y demás ordenamientos legales, les atribuyan; o para cumplir con cualquier requerimiento que le remita cualquier ente fiscalizador.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las **"PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 26 de julio del año 2019.

Por el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**

Por la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**,

Ismael Del Toro Castro,
**Presidente Municipal de
Guadalajara, Jalisco.**

Giovana Elizabeth Jaspersen García,
**Secretaria de Cultura del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

Patricia Guadalupe Campos Alfaro,
**Síndico municipal de
Guadalajara, Jalisco.**

TESTIGOS:

Violeta Mariana Parra García,
**Directora de Cultura del
Municipio de Guadalajara.**

Teresa Alejandrina Godina Medina,
**Directora Administrativa de la
Secretaría de Cultura del
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

